



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 58/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 58/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR EL C. JESUS ANTONIO GONZALEZ, EN CONTRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA VEINTISEIS S.A. DE C.V.; IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha uno de diciembre del año dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

Asunto: Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Con el estado procesal que guardan los autos, en los cuáles consta que, el día treinta de noviembre del año en curso, se dictó sentencia en la causa laboral que se actúa, de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742-Bis de la ley en comento, para que notifique a la parte actora el C. JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ y a la demandada COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA 26, S.A. DE C.V., la sentencia dictada en fecha treinta de noviembre del presente año y el presente proveído, a través de buzón electrónico y a la demandada IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., por estrados electrónicos, de conformidad con el numeral 745-Bis de la ley de la materia en vigor, la sentencia dictada en fecha treinta de noviembre del presente año y el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**01 de Diciembre del 2023**), hago entrega de éste expediente al C. Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

Así mismo se ordena notificar la sentencia dictada con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, que la parte resuelve dice:

"...

R E S U E L V E

PRIMERO: El ciudadano Jesús Antonio González, no acreditó la procedencia de su acción principal de Indemnización Constitucional por despido injustificado y la demandada Combustibles y Lubricantes de la 26, S.A. de C.V., acreditó sus excepciones y defensas, por los razonamientos expuestos en el considerando ocho de la presente resolución.

SEGUNDO: Se absuelve a la demandada Combustibles y Lubricantes de la 26, S.A. de C.V., del despido injustificado que le reclamó el actor en el escrito de demanda, así como del pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, por los razonamientos expuestos en el considerando nueve de la presente resolución.

TERCERO: Se absuelve a la demandada Ideas y Proyectos del Sureste S.A. de C.V., del despido injustificado que le reclamó el actor en el escrito de demanda, así como del pago de todas y cada una de las prestaciones, por los razonamientos expuestos en el considerando diez de la presente sentencia.

CUARTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a las partes en el presente asunto y que los datos personales que existan en el expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo, notifíquese la presente sentencia a través del buzón electrónico a la parte actora y a la demandada Combustibles y Lubricantes de la 26, S.A. de C.V. y por los estrados a la demandada Ideas y Proyectos del Sureste S.A. de C.V.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA.**

